

Grupo	Grado	Con antigüedad del							
		0 por 100	5 por 100	10 por 100	20 por 100	30 por 100	40 por 100	50 por 100	60 por 100
3	4	106,893	110,528	114,164	121,436	128,707	135,979	143,251	150,522
	5	114,127	117,763	121,399	128,670	135,942	143,213	150,485	157,757
4	4	106,893	110,899	114,906	122,920	130,933	138,947	146,961	154,974
	5	114,127	118,134	122,141	130,154	133,169	146,181	154,195	162,209
	6	121,413	125,420	129,427	137,441	145,454	153,468	161,481	169,495
	7	128,655	132,662	136,669	144,683	152,696	160,710	168,723	176,737
5	5	114,127	118,505	122,883	131,638	140,394	149,149	157,905	166,661
	6	121,413	125,791	130,169	138,925	147,680	156,436	165,191	173,947
	7	128,655	133,033	137,411	146,167	154,922	163,678	172,433	181,189

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16285

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas Término de Calviá, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable a las zonas de Costa de la Calma, Rotes Velles, Santa Ponsa y El Toro, enclavadas en el término municipal de Calviá (Baleares).

Vista la solicitud presentada por «Aguas Término de Calviá, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas Término de Calviá, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 12.000 metros cúbicos al día.

b) Descripción de las instalaciones: El suministro partirá de captaciones situadas en Vall Vert y de caudales de 3.000 y 6.000 metros cúbicos al día, proporcionados, respectivamente, por «Bestard Salas, S. A.» y el Ayuntamiento de Calviá. El agua procedente de las captaciones de Vall Vert se llevará, a través de conducciones de 200 milímetros de diámetro, hasta el depósito de La Ermita, de 225 metros cúbicos de capacidad, y el depósito de S'a Ajaguda, de unos 400 metros cúbicos. La acometida de «Bestard Salas, S. A.» enlazará, mediante tubería de 200 milímetros de diámetro, con el depósito de S'a Ajaguda. El suministro de 6.000 metros cúbicos por día se realizará a través de una conducción formada por 3.750 metros de 300 milímetros de diámetro y 4.050 metros de 200 milímetros de diámetro. Esta conducción comunicará con dos depósitos reguladores, de 1.000 metros cúbicos de capacidad cada uno, que alimentarán a parte de la zona de Santa Ponsa y a la Urbanización El Toro. Se instalarán cinco grupos de impulsión: Dos de 14 C. V., uno de 20 C. V. y dos de 40 C. V. Las redes de distribución estarán constituidas por tuberías de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 60 y 300 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 52.350.958 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, «Aguas Término de Calviá, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

16286

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-8/75).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora (calle Muñoz Grandes, 14), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y dos centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea general con origen en apoyo 8 de la línea E. T. D. «San Frontis» a riegos del INC., propiedad de «Iberduero», finalizando en apoyo 19. Longitud 1.272 metros.

Del apoyo 9 partirá una doble derivación con destino una de ellas al enlace con la línea existente para riegos del INC, que en la actualidad lo hace en el apoyo 8.

Derivación a C. T. «Nevera», que parte del apoyo 14 y finaliza en C. T. «Nevera». Longitud siete metros.

Derivación con origen en apoyo número 18, finalizando en C. T. «Teso del Castro». Longitud 70 metros.

Consolidación de la derivación enlace con línea a riegos del INC. Arranca del apoyo 9 de la general y enlaza en apoyo 10 de la línea existente. Longitud 128 metros.

Todas las líneas, a 13,2 kV., sobre apoyos de hormigón armado vibrado, aisladores «Esperanza» 1.507 y armado «nappe voute» con crucetas galvanizadas. Conductor de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados en la general y de 54,6 milímetros cuadrados en las derivaciones.

Instalación de dos centros de transformación denominados «La Nevera» y «Teso del Castro», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón armado, con transformador de 50 y 25 kVA., respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de